Boletin Official

FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL Q-I-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado". Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 90 de 1971, por el Procurador don Angel García Cosío, en nombre de don Enrique Molleda Suárez, contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, de fecha 16 de febrero de 1971, sobre inclusión en el Registro de Solares e Inmuebles de edificación Forzosa de la casa número 16 de la calle Cienfuegos, en Cijón.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 3 de mayo de 197/1.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 91 de 1971, por don Celestino Cezón Quirós, contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de Pola de Siero, de 30 de diciembre de 1970, por el que se señala determinada alineación para la edificación en la Plaza del Cabo Noval, de dicha villa, y otro posterior de 3 de marzo de 1971, del propio organismo, por el que se rechaza el correspondiente recurso de reposición.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo

en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 4 de mayo de 1971.—El Secretario.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

Don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido,

Hace público: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos
de juicio declarativo de mayor cuantía número 72 de 1958, a instancia
de don Claudio Florentino García
González, hoy sus herederos, contra
don José García González, hoy sus
herederos y otros, en cuyos autos y
en ejecución de sentencia he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de
veinte días las fincas que a continuación se describen:

1.—En Arobes, casa habitación de planta baja, principal y desván que mide setenta metros cuadrados, con una cocina agregada a la planta baja y linda: derecha entrando, José González Cabal; izquierda, camino; espalda, propiedad de esta herencia y por el frente, carretera. Válorada en ciento setenta mil pesetas.

2.—Al sur de la casa anteriormente descrita, un establo con pajar en el alto y un tendejón pegante en el cual se halla un cubil, que ocupa todo ciento cinco metros cuadrados. Linda: norte, propiedad de esta herencia: sur, Cristencio Caso: este, camino y oeste, finca de esta herencia. Valorada en noventa mil pesetas.

3.—En iguales términos y en el mismo lugar finca llamada Barquera, a prado, con varios árboles, de 6.10 áreas. Linda: norte, carretera; sur,

Cristencio Caso y un establo de esta herencia; este, casa de José González Cabal, un cubil y establo de esta herencia, y oeste, más de esta herencia y del heredero José García. Valorada en cuarenta y dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día diecinueve de junio a las doce horas.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, advirtiéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Caja de Depósitos el 10 por ciento del valor de los bienes.

Dado en Cangas de Onís a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE CIJON

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón, a instancia de don Félix Gil López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, contra don César Fernández Miralles, mayor de edad, casado, vecino que fue de dicha villa, cuyo paradero se desconoce, por la presente se cita de remate a dicho demandado para que en término de nueve días se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía, y al mismo fiempo se le hace saber que se ha practicado embargo en bienes de su pro-

piedad sin previo requerimiento de pago.

Gijón, dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Edicto

Don José Antonio González y Fernández - Escalada, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en las actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas con el número 102/71, ha recaido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado entre parfes, de la una y como denunciante María France Juliette Pelissou y de la otra como denunciados Angel Carril González y Juan José Montero Fernández, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el senor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Angel Carril González, como responsable en concepto de autor, de una falta de daños por negligencia, a sufrir la pena de doscientas cincuenta y una pesetas de multa, sustituible en caso de impago por un día de arresto menor, debiendo indemnizar a Mario López Rodríguez, en cuantía total de dos mil quinientas noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos. Igualmente debo condenar y condeno a Juan José

Montero Fernández, de una falta de la misma clase, a sufrir la pena de doscientas cincuenta y una pesetas de multa, sustituible en caso de impago por un día de arresto menor, debiendo indemnizar a la ofendida Juliette Pelissou, en cuantía de tres mil cuatrocientas doce pesetas con setenta y dos céntimos, y al también ofendido José Pantiga Iglesias, en cuantía de nueve mil setenta y una pesetas y al propietario de la furgoneta por él conducida Mario López Rodríguez en cantidad de cuatro mil trescientas sesenta y dos pesetas. Se imponen al Angel Carril Conzález, el pago de la mitad de las costas de ejecución y la mitad de las indivisibles y al Juan José Montero Fernández, el pago de la misma cantidad de costas, o sea mitad de costas comunes y de ejecución e indivisibles. Notifíquese esta sentencia por edictos a la ofendida Marie France Juliette Pelissou. Los gastos por edictos se imponen a Juan José Montero Fernández. Firme esta resolución, remítase testimonio de la misma al Juzgado de Instrucción de este partido. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la perjudicada Juliette Pelissou, expido y firmo el presente en Gijón a cinco de mayo de mil novecintos setenta y uno.—El Secretario.

Don José Antonio González y Fernández Escalada, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número 3 de los de Gijon.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 165/71, obra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón a doce de abril de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal n.º 3 de Gijón, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como denunciante doña María Alonso Pérez y de la otra como denunciado, Tomás García Moratiel, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno

al encartado Tomás García Moratiel, como autor de tres faltas de perturbación del orden por embriaguez, a sufrir la pena de veinticinco pesetas de multa y reprensión privada por cada una de ellas, sustituibles las primeras por un día de arresto menor en caso de impago, y responsable en el mismo concepto, de una falta de amenazas, a sufrir la pena de dos días de arresto menor, imponiendo el pago de fodas las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.-F. L. C. Pondal.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón a ciuco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Cédula de citación

El señor Juez del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón, en resolución de esta fecha, dictada en actuaciones de juicio verbal de faltas número 562/70, ha mandado citar al encartado José Antonio de Freitas Villar, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que el día diecinueve del actual a las nueve horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE LENA

Don Carlos María Bellver G. Alix, Juez de Instrucción de Pola de I.ena y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en méritos de carta-orden número 98/1970, dimanante del sumario número 25/1965, seguido por el delito de homicidio frustrado y tenencia ilícita de armas contra Martín Santos Díaz Alvarez, se ha dictado providencia mandando sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados al expresado penado:

1.—Finca denominada "La Raya", sita en el término de Bello-Aller, lugar de su nombre, compuesta de prado y mata con cuadra de ganado y cabaña. Linda: al norte, sur, y este, con camino y al oeste, con monte común. Valorada en 50.000 pesetas.

2.—Finca denominada "Margaro-

te", sita en término igualmente de la parroquia de Bello-Aller, toda ella con mata de madera de castaño, de una cabida aproximada de 150 áreas. Linda: al norte, con herederos de Avelino Pérez; sur, con pasto común; este, con Josefa Pérez y María Alvarez y oeste, con camino público. Valorada en ochenta mil pesetas (80.000).

La subasta se realizara con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta (el referido bajado en un 25 por ciento).

Cuarta.—Los autos quedan de manifiesto en esta Secretaría.

Quinta.—Se realizará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Sexta.—El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del próvimo mes de junio a las once horas de su mañana.

Dado en Pola de Lena a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido, en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 21 de 1971, promovidos por el Procurador don Heliodoro Fernández de la Vega, en nombre y representación de doña Pilar González García, vecina de Gijón, contra don Ignacio González García y otros, vecino de Anleo, por la presente se emplaza a doña Angelita González Fernández y doña Constantina Fernández, hija y esposa, respectivamente, del fallecido D. José Manuel González García, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos y contesten la demanda, con los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación a dichas demandadas, expido y firmo la presente en Luarca a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día catorce de junio próximo, a las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y tercera subasta sin sujeción a tipo de los inmuebles que se dirán, embargados en pleito de mayor cuantía propuesto por el Procurador don Luis Alvarez González, a nombre de Constructora Industrial Mierense, S. A., contra don Alfredo Vallina García:

il.—Un Almacén señalado con el número 15, de la calle Sanz Crespo, de Gijón. Mide 169,20 metros cuadrados. Tasado en su conjunto de solar y edificio en 1.350.000 pesetas

2.—Otro almacén, señalado con el número 17, de la calle Sanz Crespo, de Gijón. Mide 131,15 metros cuadrados y tasado en su conjunto de solar y edificio, en 1.050.000 pesetas.

Condiciones

Primera.—La subasta se celebrará por lotes en el orden dicho, supendiéndose tan pronto como se cubran las responsabilidades por las que se procede.

Segunda.—Los licitadores debeián consignar el diez por ciento efectivo del lote o lotes a que hagan postura.

Tercera.—Consta en autos fotocopia del título de propiedad y certificación del Registro que refleja la situación hipotecaria de los inmuebles.

Cuarta.—Se cumplirá en su caso, lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Quinta.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito de la actora, quedarán sub sistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.— El Secretario.

-:-

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto,
Secretario Letrado del Juzgado
Municipal número dos de Oviedo.
Doy fe: Que en juicio verbal de
faltas número 821 del pasado año,
que se tramita en este Juzgado por
lesiones mutuas, se dictó sentencia,
cuyo encabezamiento y pante dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno, el señor don Hermene-

gildo González Menéndez, Juez Municipal del número uno, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre lesiones, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, a denuncia, digo, como denunciados José Manuel Alvarez Riesgo, mayor de edad, soltero, conductor, hijo de José Antonio y Silvina, natural de El Berrón-Siero, y vecino del mismo, y Cándido Lucas González, mayor de 'edad, hijo de Juan y Carolina, natural de Veguillas (Salamanca), ambulante, sin domicilio fijo, en paradero desconocido.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Cándido Lucas González, como autor responsable de una faita de lesiones en la persona de José Manuel Alvarez Riesgo, prevista y penada en el Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, imponiéndole las costas del juicio en su mitad y declarando el resto de oficio; sin hacer pronunciamiento en cuanto a indemnización por no haber sido reclamada. y absuelvo libremente al denunciado José Manuel Alvarez Riesgo, de la falta de lesiones de que venía siendo acusado. Para notificar la sentencia al denunciado Cándido Lucas González, publíquense edictos en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-H. Menéndez.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de notificación en forma al denunciado Cándido Lucas González, cuyas demás circunstancias constan, y el cual se halla en paradero ignorado, firmo el presente en Oviedo a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Dov fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo numerados con el 58 de 1971, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente:

Sentencia

En Oviedo a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Automóviles, Tractores y Motores, S. A., dirigido por el Letrado don Manuel Rubio, contra don Adolfo García Ollero, mayor de edad y vecino de Madrid, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Adolfo García Ollero, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor, Automóviles, Tractores y Motores, S. A., de las responsabilidades por que se despachó o sea la cantidad de 18.618 pesetas de principal 1.628 pesetas de gastos de protesto, infereses legales desde el protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Se hace público, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que por resolución de esta fecha fue aprobado el pliego de condiciones que regirá en el concurso que se convoque para la contratación de los suministros de aceite de oliva a granel y huevos frescos de gallina a los establecimientos benéficos dependientes de esta Diputación.

Oviedo, 6 de mayo de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

La Excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1971, aprobó el proyecto de abastecimiento de aguas a Cardoso, Hontoria. Villahormes y Naves del concejo de Llanes, incluido dentro del plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se expone al pú-

blico por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en el término de otros quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen local.

Oviedo, 6 de mayo de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

La Excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1971, aprobó el proyecto de abastecimiento de aguas a El Carmen, Fresno, Soto, La Granda y Sardedo, del concejo de Ribadesella, incluido dentro del plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se expone al público por plazo de quince días para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en el término de otros quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 6 de mayo de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

SECCION GANADERA

Campaña de lucha contra la tuberculosis bovina

La Comisión Regional de Distribución de reses bovinas positivas a la Tuberculosis, convoca concurso para la adquisición y sacrificio de las reses vacunas diagnosticadas tuberculosas en la campaña de lucha contra esta enfermedad que se lleva a cabo en Asturias.

El plazo de presentación de proposiciones caduca a los 15 días hábiles de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las bases de la convocatoria estarán de manifiesto en la Jefatura Provincial de Ganadería, Cámara Oficial Sindical Agraria, Síndicato Provincial de Ganadería y Laboratorio Pecuario Regional Asturiano.

Oviedo 4 de mayo de 1971.—El Presidente de la Comisión.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm 28.082 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Instituto Nacional de Previsión, con domicilio en Oviedo, Plaza del Carbayón, solicitando autorización de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo in terior, de 630 KVA, 22/0,380-0,220 KV en la Residencia Sanitaria de Oviedo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de juilo, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 29 de abril de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28.170 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Fundición Nodular, S. A., con domicilio en Lugones, Siero, solicitando autorización de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación de transformación tipo interior, de 1.000 KVA. ampliable a 3.000 KVA. 10/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en complimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968. Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de

la instalación el t^jtular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 29 de abril de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 26 de marzo de 1971, ha acordado la imposición de contribuciones especiales para la financiación del importe de la mano de obra en la apentura y cubrición de zanjas de las obras de alcantarillado y red de aguas en la calle de La Torre de Caborana, por el concepto de beneficio especial.

Dicho acuerdo, juntamente con el expediente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la aparición de este edicto en el BOLETIN OFI. CIAL de la provincia. Durante dicho plazo y ocho días siguientes se admitirán por el Ayuntamiento reclamaciones de los interesados.

Aller a 5 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Edictos

Presupuesto especial de urbanismo

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto especial de urbanismo de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y diotamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pentinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Castrillón a 5 de mayo de 1971. El Alcalde.

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Castrillón a 5 de mayo de 1971.— El Alcalde.

DE EL FRANCO

Edicto

Don Jesús Alvarez Valdés, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Administración del Patrimonio y la General del Presupuesto ordinario correspondientes al pasado ejercicio de 1970, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formular-se por escrito.

La Caridad a 5 de mayo de 1971. El Presidente de la Corporación.

DE GOZON

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el segundo expediente de modificaciones de créditos dentro del presupuesto ordinario de 1971, se expone al público por espacio de quince días hábiles para que puedan examinarlo y presentar reclamaciones las personas legitimadas.

Luanco a 5 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Concurso para provisión de tres plazas de Cabos de la Policía Municipal

Rectificación de error

En la lista provisional de aspirantes publicada en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia núm. 100, de 3 de mayo de 1971, se dice que el plazo para interponer recurso contra la resolución aprobatoria de la misma, es de 15 días, desde la fecha de publicación de dicho anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de-

biendo decir BOLETIN OFICIALI . de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 4 de mayo de 1971.—El Alcalde.

Concurso-examen para provisión de

dos plazas de Sargentos de la Policía

Municipal

Lista definitiva de aspirantes

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de mayo actual, ha sido aprobada la siguiente lista definitiva de aspirantes al Concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 40, de 18 de febrero de 1971:

Admitidos

1.—D. Valentín Argüero Granda.

2.—D. Manuel Morales Fundalio.
3.—D. Alfonso Dacasa Alvarez.

4.—D. Angel Hernández Pacheco.

5.—D. Jesús Rodríguez Martín.

6.—D. José María Alvarez Alvarez.

7.—D. Pedro Vega García, y
 8.—D. Laudelino González Mier.

Excluidos

Ninguno.

Tribunal

Por el mismo Decreto, ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, don Manuel Alvarez-Buylla y López-Villamil, o Teniente de Alcalde que le sustituya.

Vocales: Don Luis Hevia Berceruelo, Jefe de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento; don Luis Martínez López Muñiz, Profesor de la Universidad de Oviedo, en representación del Profesorado Oficial y como suplente, don Rafael Juesas Martínez, Profesor del mismo Centro; don Santiago Fentanes Baena, Secretario General del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Fernando Fernández González, funcionario técnico-administrativo de la Jefatura Provincial de Tráfico, en representación de la Jefatura Central, y como suplente, don Juan José Jauralde Pou, funcionario de la misma Jefatura Provincial, y don Luis Arce Monzón, Secretario interino del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Orden de actuación

En virtud del sorteo público celebrado el día 28 de abril de 1971, el orden de actuación de los aspirantes admitidos al Concurso, en las pruebas de aptitud, será el siguiente:

1.—D. Jesús Rodríguez Martín.

2.—D. Alfonso Dacasa Alvarez.

3.—D. Angel Hernández Pacheco.

D. José María Alvarez Alvarez.
 D. Pedro Vega García.

6.—D. Laudelino González Mier.

7.—D. Valentín Argüero Granda.

8.—D. Manuel Morales Fundalio.

Lugar, fecha y hora

La celebración de las pruebas de aptitud y resolución del Concurso, tendrán lugar en la Casa Consistorial y darán comienzo a las 16,30 horas del día 31 de mayo de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en los artículos 5.°, 6.° y 7.° del Decreto 1411/68, de 27 de junio, de Oposiciones y Concursos para ingreso en la Administración Pública.

Oviedo, 4 de mayo de 1971.—El Alcalde-Presidente.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Edictos

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

San Martín de Oscos a 26 de abril de 1971.—El Alcalde.

Formulada y rendida la cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

San Martín de Oscos a 26 de abril de 1971.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia - Oviedo